

ORDENANZA N°: 622/88.-

Ramallo, 28 de diciembre de 1988

VISTO:

El peligro que representa para los peatones el cruce de las avenidas donde están instalados los semáforos: San Martín y Savio en Ramallo y San Martín y Jorge Newbery en Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los vehículos que esperan la luz verde, se detienen en cualquier lugar de las esquinas, obstaculizando el paso de los peatones, no sabiendo éstos por donde pasar, si por delante o por detrás de los mismos, creando éste un serio peligro sobre todo para los ancianos y niños;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Que por medio de la secretaría de Obras y Servicios Públicos se proceda a pintar las sendas peatonales en las esquinas donde se encuentran instalados los semáforos en Ramallo y Villa Ramallo.-----

ARTICULO 2°: Marcar en los cordones de dichas esquinas los lugares prohibidos por estacionar.-----

ARTICULO 3°: En ambos casos deberá usarse la pintura y color reglamentario y se construirán los puentes necesarios sobre las cunetas de desagüe de la Av. San Martín.-----

ARTICULO 4°: Esta Ordenanza deberá ser cumplimentada dentro de los 120 (ciento veinte) días a partir de la fecha de su promulgación.-----

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1988.-